



DC – 1696

Florencia, 11 de mayo de 2012

Doctor
JAIME URIEL MEJIA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Belén de los Andaquíes, Caquetá

ASUNTO: Remisión Informe Final Estados Financieros 2011.

Respetado señor Alcalde:

Teniendo en cuenta que el municipio no presentó controversia al informe preliminar de auditoría de Estados Contables comunicado mediante oficio DC 1339 del 17 de abril del presente año, se procede a remitir el informe final de auditoría con el fin de que se formule y presente el respectivo Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento del Plan General de Auditoría 2012 de la Contraloría Departamental del Caquetá y lo establecido en el capítulo VI, artículos 79 y 80 de la Resolución orgánica N° 5993 del 17 de septiembre de 2008, remitimos el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Belén de los Andaquíes.

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades legales, practicó Auditoría Especial clase – Auditoría del Balance al Municipio de Belén de los Andaquíes, mediante el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011, el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año, los estados contables fueron examinados y comparados con los recibidos por esta Contraloría del año anterior.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se contabilizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

Es responsabilidad de la administración del Municipio el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de esta Contraloría es la de producir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta Contraloría Territorial mediante la Resolución No. 023 del 2009, adicionada por la resolución No. 221 del 18 de diciembre de 2009; por lo



tanto, requirió de una planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos suministrados que soportan las cifras de los Estados Financieros agregados de conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoría a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2011, se examinó de manera selectiva la gestión del Municipio de Belén de los Andaquíes con el siguiente alcance:

Se seleccionaron del Balance General los siguientes grupos y cuentas: Efectivo, Rentas por Cobrar, Inversiones, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes Uso Público, Otros Activos, Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales.

Respecto del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental se tomaron selectivamente algunos conceptos de Ingresos y Gastos.

Se evaluó el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Se analizaron las Notas a los Estados Financieros

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento firmado en lo pertinente a la información financiera.

Para la evaluación de la información financiera no se tuvo acceso a los soportes y documentos fuente, el análisis se basó en la información suministrada a través de la plataforma SIA, libros de contabilidad y demás información enviada por el Municipio de manera física y en medio magnético dentro del proceso auditor a esta Contraloría.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 30% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

El sistema de Control Interno Contable es deficiente y no se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, constituyéndose en hallazgo sancionatorio.

El resultado del proceso auditor fue de diecisiete (17) hallazgos administrativos de los cuales, presuntamente, dos (2) tienen incidencia disciplinaria, con fundamento en el siguiente análisis:



HALLAZGOS

Hallazgo No 1. Verificación Proceso de Agregación

De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007, el Municipio es una entidad agregadora y por lo tanto debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, gestión que no se realizó por cuanto el Contador del Municipio indica en las Notas a los Estados Financieros que “ La Personería y el Concejo, no reportaron información para efectos de consolidación contable”

Se recuerda que *“la agregación es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad agregada, con el fin de general saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran.”*

Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, sin embargo es responsabilidad de la administración central aplicar mecanismos, realizar el control y seguimiento para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No 2. Depósitos en Instituciones Financieras

El Municipio de Belén de los Andaquíes no presentó a través de la plataforma SIA las conciliaciones bancarias a diciembre de 2011, posteriormente a solicitud verbal se envió al correo el archivo en Excel en donde se presentó conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2011 de dieciocho (18) cuentas de las cincuenta y nueve (59) cuentas que se reportan en el formato F-03 de Cuentas Bancarias rendidas a través del SIA.

Se presentan inconsistencias en la conciliación de las siguientes cuentas del Banco Agrario : 1) 3-7510-000014-6, por cuanto existe diferencia entre el saldo según libro y el extracto de \$60.388.934, la cual no está sustentada y el saldo según el libro auxiliar de contabilidad es de \$24.301.064 y no de \$78.086.242.36. 2) 3-7510-000002-1 existe diferencia entre el saldo según libro y el extracto de \$7.065.272, la cual no está sustentada y el saldo del libro auxiliar de contabilidad es de \$5.582.839 y no de \$26.821.515.04 como se registra en la conciliación; 3) 3-7510-000006-2 el saldo del libro según el auxiliar de contabilidad es de \$1.203.243 y no de \$942.700.01 como está en la conciliación bancaria; 4) 0-7510-002045-4 la conciliación presenta cheques en mano por \$9.291.192, pero los relacionados en la conciliación suman \$3.611.074; el saldo del libro según el auxiliar de contabilidad es de \$8.514.641 y no de \$41.721.590.65 como está en la conciliación bancaria. 5) 4-7510-302070-6 existe diferencia entre el saldo según libro y el extracto de \$455.194.83, la cual no está sustentada, el saldo en el libro auxiliar es de \$4.971.860 y no de \$4.363.545.73, como lo indica la conciliación.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que el saldo de la cuenta por \$721.150 (cifra en miles) que se revela en el Balance General se encuentra en incertidumbre, afectando el capital fiscal, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.



Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	111005	Cuenta Corriente			721.150
	310505	Capital Fiscal			

Hallazgo No. 3 Inversiones

La Inversión Patrimonial que posee el municipio de Belén de los Andaquíes corresponde a acciones en la Electrificadora del Caquetá S.A , reveladas en la cuenta 1208 INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES, teniendo en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones, establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 y la misma dinámica de la cuenta, en ésta se registran es cuando la entidad tiene una participación patrimonial superior al 50% en forma directa o indirecta, situación que no es la del municipio, por cuanto la participación es inferior al 50%, por lo tanto, se debe reclasificar a la cuenta 1207 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS. De igual manera, no hay registro de la actualización de la inversión, por cuanto no se ha afectado la cuenta 1999 VALORIZACIONES y su correspondiente contrapartida en la 3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION.

Comparado con el saldo del año 2010, se observa variación de \$468.811 (cifra en miles) que se refleja en la misma cuenta 1208, sin embargo las notas a los estados contables no hacen claridad sobre la cantidad de acciones, el porcentaje de participación patrimonial, a que obedece la variación del saldo de la cuenta y si se solicitó certificación a la Electrificadora del Caquetá sobre el valor intrínseco de las acciones con y sin valorización.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las normas citadas anteriormente y las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No. 4 Rentas por Cobrar

La entidad registra en la cuenta Rentas por Cobrar Vigencia Actual \$103.952 (cifra en miles) por concepto de Impuesto Predial y de la vigencia anterior \$89.880 (cifra en miles), éstos últimos contabilizados a nombre del mismo municipio; respecto a estas cifras, la entidad no acredita ni aclara en las notas a los estados financieros si los valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial, que son las que deben reflejarse en la contabilidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.9.1.1.2 Rentas por Cobrar , Noción No. 148 y 149 de la resolución 222 del 5 de julio de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación. Con base a lo anterior y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, donde manifiesta que "Los saldos con corte a diciembre 31 de 2011 no se encuentran actualizados, porque no se ha depurado sus valores....." se concluye que las rentas por cobrar por concepto de impuesto predial que ascienden a \$193.832 (Cifra en miles), se encuentran en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad.

Corroborar la anterior conclusión, lo manifestado en las notas a los estados financieros respecto a los saldos de vigencias anteriores, por cuanto argumentan que no ha sido posible establecer el valor total de los saldos prescritos toda vez que el municipio tiene instalado un software suministrado por Corpoamazonia que no permite obtener tal relación.



Respecto a las Rentas por Cobrar por concepto de Industria y Comercio, se refleja en el balance el valor de \$20.000 (cifra en miles) correspondiente a la vigencia actual y \$5.000 (Cifra en miles) de vigencias anteriores, y figura como tercero el Municipio de Belén de los Andaquíes, es decir que no se refleja por terceros, además corresponde a saldos de la vigencia anterior que no se depuraron, por tanto se determina en incertidumbre del saldo.

Es de aclarar que en la contabilidad financiera las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Por lo expresado anteriormente se concluye que el saldo de rentas por cobrar por valor de \$221.836 (Cifra en miles), está en incertidumbre debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No.0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	130000	Rentas por Cobrar			221.836
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo No 5. Deudores

Existe incertidumbre en la cuenta 140102 Responsabilidades Fiscales por \$21.084 (cifra en miles), debido a que el saldo se ha venido reflejando desde el año 2008, a nombre del Municipio de Belén de los Andaquíes, sin que se haya efectuado investigación administrativa para depurar la cifra; se configura hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	140102	Responsabilidades Fiscales			21.084
	310500	Capital Fiscal			



Hallazgo N° 6. Propiedad, Planta y Equipo

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio tomo como adquisiciones el valor de los bienes incorporados por efectos de reclasificaciones en el presente ejercicio contable, de igual forma tomo como bajas algunas de las reclasificaciones efectuadas. En este informe no se detalla el bien afectado se enuncia es el código contable y la cuenta.

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, presenta diferencias significativas respecto de la cifra que se refleja como entradas y el valor de las adquisiciones reportadas en el formato F05A y por ende en el subtotal de cada una de las cuentas; así mismo, no se discriminan los bienes contabilizados en las cuentas de Propiedad Planta y Equipo.

En el proceso de revisión no fue posible efectuar cruce entre el informe de inventario presentado por el auditado con los registros del libro auxiliar, debido a que no está consolidado por cuenta contable, no corresponde al inventario general sino a relación de bienes muebles por dependencias, por lo tanto, y con sustento en lo expresado en las notas a los estados financieros por el Contador de la entidad, en donde manifiesta que la depreciación se realiza sobre el valor de la cuenta, se concluye que el valor de \$14.552.230 (cifra en miles) está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente público. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	160000	Propiedad, Planta y Equipo			14.552.230
	310500	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 7 Reserva Financiera Actuarial

El municipio de Belén de los Andaquíes no realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$2.656.858 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$3.082.834 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$425.976 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.



Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	190102	Recursos Entregados en Administración		425.976	
	440820	Participación para Pensiones		425.976	

Hallazgo No.8 Operaciones de Financiamiento

A 31 de diciembre de 2011 las cuentas corrientes 0-7510-001418-4 Otros Sectores y 7510-002029-8 Agua Potable, presentaron saldo de naturaleza contraria, los cuales ascendieron a \$25.176 (cifra en miles), debido a que se giraron cheques sin disponibilidad de Fondos, por lo cual se contabilizó en el pasivo en Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Lo anterior demuestra que la entidad no utilizó la herramienta del PAC para la ejecución del presupuesto, conforme lo dispone el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No. 9 Cuentas por Pagar (Adquisición de Bienes y Servicios)

Al realizar el cruce de las cuentas por pagar que se reportan en el cierre presupuestal de la vigencia 2011 con los registros contables de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios y 2425 Acreedores, se observa que las cuentas por valor de \$6.088 (cifra en miles) que corresponden a Siscol, Concejo Municipal y Asmet salud, no fueron contabilizadas en el periodo contable 2011; se refleja en las cuentas 242520 (Aportes al ICBF, SENA Y Cajas de Compensación) y 242552 (Honorarios), saldos desde el periodo contable anterior, sin que se haya efectuado depuración de las cifras. Por las razones anteriormente expuestas, se concluye que hay subestimación de \$6.088 (cifra en miles) en el saldo de la cuenta 2401 e incertidumbre en la cuenta 2425 por \$61.063 (cifra en miles), afectando el capital fiscal del ente territorial, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	2401	Adquisición de Bienes y Servicios.		6.088	
	5100	Gastos Operacionales	6.088		
	2425	Acreedores			
	3105	Capital Fiscal			61.063

Hallazgo No. 10. Prestaciones Sociales

El valor revelado en el Balance General por \$56.026 (cifra en miles) en la cuenta de Salarios y Prestaciones Sociales, está en incertidumbre toda vez que la entidad no remitió evidencia que soporte el valor revelado en cada una de las subcuentas, es decir que no efectuó el cálculo actualizado de todas las personas a quienes se les adeudaban a 31 de diciembre de 2011, salarios y prestaciones sociales, solo remitió la liquidación de cinco (5) personas, las cuales ascienden a \$14.067 (cifra en miles).

Lo anterior debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, por tanto se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	2505	Salarios y Prestaciones Sociales			56.026
	3105	Capital Fiscal			

Hallazgo N° 11 Pasivos Estimados (Provisión para Contingencias)

El Municipio de Belén de los Andaquíes rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, sin información alguna, situación que no es real, en razón a que en la cuenta de la vigencia 2009 y 2010 se reporta el listado de procesos que cursan en diferentes autoridades judiciales. En los estados financieros no se refleja provisión para contingencias, sin embargo no es posible para el ente de control determinar la realidad debido a que no se conoce el estado a 31 de diciembre de 2011 de los procesos en contra del ente



territorial, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

La entidad revela en la cuenta 246002 CREDITOS JUDICIALES - Sentencias, obligaciones por concepto de Sentencias Judiciales por valor de \$195.000 (cifra en miles), a favor de Urrea Florencio \$175.000 (cifra en miles) y \$20.000 (cifra en miles) de Duque Fierro Martha Liliana, por lo cual se le advierte a la entidad para que una vez efectuados los pagos se hagan las gestiones pertinentes para iniciar las acciones de repetición conforme lo ordena la Ley 678 del 3 de agosto de 2001 por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Hallazgo N° 12. Ingresos

El Municipio de Belén de los Andaquíes no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto no efectúa causación de los ingresos, generados por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigibles sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y comercio, Impuesto sobre vehículos automotores y sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$519.125 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 y 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	410500	Ingresos Fiscales			519.125
	3110	Resultado del Ejercicio			



Hallazgo N° 13. Gastos

Con base a la revisión efectuada se pudo establecer que la entidad no causó en su totalidad los gastos por adquisición de bienes y servicios, conforme se sustenta en el ítem de cuentas por pagar, como son el valor del concejo municipal por \$4.113 (cifra en miles) y Siscol por \$1.260 (cifra en miles), presentándose subestimación en el grupo 5100 y sobrestimación del resultado del ejercicio, lo que permite configurar hallazgo administrativo producto de la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No. (1)	CUENTAS		HALLAZGOS (EN MILES)		
	Código (2)	Nombre (3)	Sobreestimaciones (4)	Subestimaciones (5)	Incertidumbres (6)
	410500	Ingresos Fiscales		5.373	
	3110	Resultado del Ejercicio	5.373		

Hallazgo N° 14. Estado de Cambios en el Patrimonio

Efectuada la variación patrimonial del periodo contable 2010 y 2011 la cual es de \$10.711.564 (cifra en miles), se concluye que el Estado de Cambios en el Patrimonio presentado por el Ente auditado, no es coherente con las variaciones patrimoniales determinadas en este ejercicio, por lo cual se configura hallazgo administrativo, por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N°15 Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De la revisión y seguimiento realizado se pudo establecer que el municipio de Belén de los Andaquíes no ha dado cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito producto de la auditoria de estados contables de la vigencia 2010.

Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos, sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control interno disciplinario.

Según el análisis no se ha dado cumplimiento con los siguientes puntos:



(N) Número	(C) Clase De Observación	(C) Descripción De Observación Formulada Por La CDC.	(C) Áreas Ciclos O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable De Mejoramiento	(N) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Indicadores De Cumplimiento	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(J) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas	Observaciones de la CDC respecto al cumplimiento.
1	Administrativo	Es responsabilidad de la administración hacer seguimiento y cumplir con los planes de mejoramiento que se firmen tanto internos como externos sin desconocer la obligación de realizar los procedimientos del caso para ejercer el control con el fin de mejorar la calidad de la información. De acuerdo al plan de mejoramiento recibido por este ente de control mediante Oficio sin número del 20 de Agosto de 2010 la administración municipal a 31 de Diciembre de 2010 no dio cumplimiento en los siguientes aspectos. Depurar las cuentas de predial e industria y comercio de vigencias anteriores aplicando correctamente los Nit. y producir su contabilización. Depurar las subcuentas de deudores y contabilizar los ajustes respectivos. Lo anterior se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios como la inoperatividad del sistema de control interno configurándose hallazgo de carácter administrativo. Y se procederá a aperturar proceso administrativo sancionatorio.	Contador y Secretaria de Hacienda	(1) Depurar las cuentas de predial e industria y comercio de vigencias anteriores aplicando correctamente los Nit. y producir su contabilización. (2) Depurar las subcuentas de deudores y contabilizar los ajustes respectivos.	Contador y Secretaria de Hacienda	90	(1) Numero de cuentas depuradas / total de cuentas (2) Numero de partidas depuradas / total de partidas de la cuenta 1470 otros Deudores	Depurado la cuenta de Deudores	80	No se cumplió con la acción de mejoramiento dentro del plazo pactado, en esta auditoría se evidencian las falencias en cuentas de Predial e Industria y Comercio, de igual forma en Deudores no se determinaron los terceros de responsabilidades fiscales.
2	Administrativo	Se considera en incertidumbre el saldo de \$ 1455 millones correspondientes a la cuenta de inversiones puesto que la administración no ha hecho la gestión de actualizar los valores. Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del Sistema de Control Interno Contable. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	Contabilidad	Solicitar a la Electrificación del Caquetá certificación sobre el capital suscrito y pagado del valor de las inversiones que posee el Municipio de Belén de los Andaquíes y efectuar su contabilización.	Alcalde y Contador	90	Valor contabilizado / el total de las acciones certificadas.	Depurado y Efectuado el Ajuste Correspondiente.	100	En el proceso auditor se encontró que no se efectuó la actualización de las inversiones.



3	Administrativo	La administración no realizó la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar según lo reguló la Ley 716 de 2001 y no se ha aplicado la sostenibilidad de la información actividad que se debería estar ejerciendo en la actualidad. Las cuentas de rentas por cobrar con un saldo de \$ 221.8 millones no están depuradas ni tienen identificado a los terceros por lo tanto el saldo de esta cuenta se considera en incertidumbre. Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del Sistema de Control Interno Contable.	Contabilidad	Depurar las cuentas de 'Rentas por cobrar' y hacer los ajustes respectivos identificado por terceros.	Contador	90	Valor de las partidas depuradas/EI total de las cuentas rentas por cobrar.	El municipio no cuenta con un Software para Predial e Industria y Comercio que esté integrado con contabilidad.	50	No se cumplió con la acción de mejoramiento dentro del plazo pactado, en esta auditoría se evidenció el registro de las rentas por terceros, sin embargo el documento fuente no son declaraciones o actos administrativos en firme que presten mérito ejecutivo.
4	Administrativo	La administración no realizó la depuración de los saldos contables de los Deudores según lo reguló la Ley 716 de 2001 y no se ha aplicado la sostenibilidad de la información actividad que se debería estar ejerciendo en la actualidad. El saldo de \$ 21 millones correspondiente a la cuenta 1401 Ingresos no Tributarios es el mismo que viene de vigencias anteriores y en las notas no se especifica que gestión ha hecho la administración para el recaudo de los mencionados valores lo cual indica que la cuenta no se depuró conforme lo estipulado la ley 716 del 2001. Según Proceso Coactivo 154-314 el saldo que adeudan los señores NESTOR PASTOR FRANCO Y JOSE OMAR BARRERA MUÑOZ a 31 de Diciembre de 2010 es de \$ 28.4 millones por lo tanto este saldo se considera subestimado en 7 millones. lo anterior debido a la falta de cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del sistema de control interno contable. por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	Contabilidad	Contabilizar en la cuenta código 14010201 'Responsabilidades Fiscales' el fallo de responsabilidad fiscal No. 025-07 de la Contraloría Departamental del Caquetá efectuada a Néstor Pastor Francos y José Omar Barrera Muñoz por valor de \$ 28.4 millones incluidos los intereses.	Contador	60	Valor total contabilizado / EI total actualizado del proceso de responsabilidad fiscal	El 100 Fue Contabilidad o Las Responsabilidades Fiscales y Fallos De La Contraloría Departamental Del Caquetá	100	La entidad no refleja los terceros, es decir a quien corresponden las responsabilidades fiscales contabilizadas.



5	Administrativo	<p>A 31 de diciembre de 2005 la administración debía haber realizado la depuración de los saldos contables como son Propiedad Planta y Equipo según lo reguló la Ley 716 de 2001 y normatividad aplicable. A 31 de diciembre de 2010 la administración no cuenta con los saldos de este grupo depurados también se observa que el formato F05b no fue diligenciado en debida forma el cual se debe diligenciar discriminando bien por bien en este caso se diligenció en forma globalizada. lo que conlleva a presentar en este grupo valores en incertidumbre siendo una cifra representativa dentro del total del activo puesto que asciende a \$ 4.156 millones cifra que representa el 46% del activo no corriente y el 35 % del total del activo teniéndose en cuenta que al realizar los ajustes pertinentes afectará de manera significativa el patrimonio. la depreciación se está realizando de forma global y no bien por bien como lo establece la norma. lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del sistema de control interno contable. por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>	Contabilidad	<p>(1) Depurar los saldos contables de la cuenta 'Propiedad Planta y Equipo'. (2) Para el informe de la cuenta anual elaborar el formato F05b discriminando bien por bien (3) Efectuar la depreciación de la cuenta 'Propiedad Planta y Equipo' bien por bien..</p>	Contador y Encargado de elaborar la cuenta anua.	90	<p>(1) Valor de los bienes depurados / El valor total de la cuenta.. (2) Valor de los bienes relacionados / El total del formato F05b (3) Valor de los bienes depreciados / El valor total de la depreciación.</p>	Se efectuó inventario físico de bienes muebles e inmuebles del municipio y se efectuó los registros contable.	100	En el proceso auditor practicado se encontró que las falencias sobre el diligenciamiento del formato F05B persisten, de igual manera sobre el cálculo de la Depreciación Acumulada y la ausencia de inventario general de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
6	Administrativo	<p>La administración no depuró los saldos contables de las cuentas por pagar según lo reguló la Ley 716 de 2001 y normatividad aplicable. Se observa en los Estados financieros y en sus notas que el saldo de la Cuentas por Pagar de \$ 600 millones correspondientes a los códigos 24010101 242502 24251803 242524 no fueron depurados en los libros auxiliares conforme a la ley 716 de 2001 por lo tanto se considera en incertidumbre los valores reflejados en estas cuentas. Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del sistema de control interno. por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p>	Contabilidad	<p>Continuar con la depuración de las Cuentas por Pagar de \$ 600 millones correspondientes a los códigos 24010101 'Bines y servicios 242502 'Pagos Varios' 24251803 Aportes a pensiones - ISS-AFP Y242524 'Embargos Judiciales'</p>	Contador	90	Valor de los códigos depurados / El total de las Cuentas por Pagar.	Fue depurado el ciento por ciento	100	Acción de mejoramiento cumplida.



7	Disciplinario	La administración debe dar cumplimiento con lo establecido en la ley. Verificados los saldos contables se determino que los grupos Rentas por Cobrar Deudores Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Pagar no fueron depurados como lo estableció la Ley 716 del 2001 ni se ha aplicado la sostenibilidad contable por parte de los responsables de la información. Lo anterior debido a la falta del cumplimiento normativo y controles administrativos así mismo la inaplicabilidad del Sistema de Control Interno Contable. por lo anterior se configura hallazgo disciplinario.	Contabilidad.	Continuar con la depuración de los grupos Rentas por Cobrar Deudores Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Pagar	Contador.	90	Valor de los cuentas depurados / El total de los grupos Rentas por Cobrar Deudores Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Pagar	Fue depurado la planta y equipo del municipio	50	Se evidenció que persisten falencias sobre la razonabilidad de las cifras reveladas en las cuentas de Rentas por Cobrar, deudores, Propiedad, Planta y Equipo, las cuales indican que nuevamente los estados financieros no son razonables.
8	Administrativo-Disciplinario	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable. la Contraloría Departamental en el análisis de la información financiera da una opinión general al respecto y concluye que el sistema de Control Interno Contable es deficiente puesto que se presentan muchas falencias en la revelación de la información financiera que tanto para la administración como para los usuarios no es confiable.	Contabilidad	Mejorar la calidad de información financiera del Municipio para que el control interno contable sea adecuado.	Todas las dependencias.	90	Numero de etapas de control interno contable / El total de etapas de control interno contable	Con la depuración efectuada a la propiedad de planta y equipo se mejoro la información financiera.	80	Del resultado de la auditoria de estados contables practicada se desprende que el Sistema de Control Interno, es deficiente y no adecuado como lo califica la entidad.

Lo anterior, se da por la inaplicabilidad de controles administrativos y disciplinarios, como la operatividad del sistema de control interno, configurándose hallazgo de carácter administrativo y se dará traslado para la apertura de proceso administrativo sancionatorio, de conformidad al parágrafo del artículo 26 de la Resolución 120 de 2008 emanada por este organismo de control, que establece: *“Parágrafo. El incumplimiento de los establecidos de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá como una omisión en la presentación de cuenta e informes. En el evento que no se lleve a cabo una o varias de las acciones de mejoramiento formuladas, se entenderá que no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Departamental del Caquetá”*.

Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.



Hallazgo N° 16 Evaluación de Control Interno Contable.

Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No.

119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones.

Por tanto se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 17 Dictamen

Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Belén de los Andaquíes con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Estados Financieros Agregados, 2 Depósitos en Instituciones Financieras, 3 Inversiones, 4 Rentas por Cobrar, 5 Deudores, 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Reserva Financiera Actuarial, 8 Operaciones de Financiamiento, 9 Cuentas por Pagar, 10 Prestaciones Sociales, 11 Pasivos Estimados, 12 respecto a Ingresos, 13 Gastos y 16 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Dictamen.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes y dado que las deficiencias representan un porcentaje superior al 30% del valor del activo, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Belén de los Andaquíes a 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Belén de los Andaquíes
VIGENCIA: 2011
MODALIDAD AUDITADA: Razonabilidad de los Estados Contables – Dictamen al Balance

No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, por cuanto no se agregó la información contable pública de la Personería y Concejo Municipal, incumpléndose de esta forma con el manual de procedimientos establecido en la resolución 356 del 5 de septiembre de 2007. Sin embargo es responsabilidad de la administración central aplicar mecanismos, realizar el control y seguimiento para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.	X				3	
2	El Municipio de Belén de los Andaquíes no presentó a través de la plataforma SIA las conciliaciones bancarias a diciembre de 2011, posteriormente a solicitud verbal se envió al correo el archivo en Excel en donde se presentó conciliación bancaria a 31 de diciembre de 2011 de dieciocho (18) cuentas de las cincuenta y nueve (59) cuentas que se reportan en el formato F-03 de Cuentas Bancarias rendidas a través del SIA. Se presentan inconsistencias en la conciliación de las siguientes cuentas del Banco Agrario : 3-7510-000014-6, 3-7510-000002-1, 7510-000006-2, 0-7510-002045-4, 7510-302070-6, relacionadas a diferencias entre el saldo de la conciliación con los libros de contabilidad y en otras, no está sustentada la diferencia entre el saldo del libro y el extracto. Por las observaciones anteriores se configura hallazgo administrativo.	X				3	
3	La Inversión Patrimonial que posee el municipio de Belén de los Andaquíes corresponde a acciones en la Electrificadora del Caquetá S.A, reveladas en la cuenta 1208 INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES, teniendo en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones, establecido por la Contaduría General de la	X				4	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>Nación mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 y la misma dinámica de la cuenta, en ésta se registran es cuando la entidad tiene una participación patrimonial superior al 50% en forma directa o indirecta, situación que no es la del municipio, por cuanto la participación es inferior al 50%, por lo tanto, se debe reclasificar a la cuenta 1207 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS. De igual manera, no hay registro de la actualización de la inversión, por cuanto no se ha afectado la cuenta 1999 VALORIZACIONES y su correspondiente contrapartida en la 3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION.</p> <p>Comparado con el saldo del año 2010, se observa variación de \$468.811 (cifra en miles) que se refleja en la misma cuenta 1208, sin embargo las notas a los estados contables no hacen claridad sobre la cantidad de acciones, el porcentaje de participación patrimonial, a que obedece la variación del saldo de la cuenta y si se solicitó certificación a la Electrificadora del Caquetá sobre el valor intrínseco de las acciones con y sin valorización.</p>						
4	<p>La entidad registra en la cuenta Rentas por Cobrar Vigencia Actual \$103.952 (cifra en miles) por concepto de Impuesto Predial y de la vigencia anterior \$89.880 (cifra en miles), éstos últimos contabilizados a nombre del mismo municipio; respecto a estas cifras, la entidad no acredita ni aclara en las notas a los estados financieros si los valores corresponden a liquidación oficial en firme realizada a los contribuyentes del Impuesto predial, que son las que deben reflejarse en la contabilidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.9.1.1.2 Rentas por Cobrar, Noción No. 148 y 149 de la resolución 222 del 5 de julio de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación. Con base a lo anterior y de acuerdo a lo expresado por el Contador del Municipio en las notas a los estados financieros, donde manifiesta que "Los saldos con corte a diciembre 31 de 2011 no se encuentran actualizados, porque no se ha depurado sus valores....." se concluye que las rentas por cobrar por concepto de impuesto predial que ascienden a \$193.832 (Cifra en miles), se encuentran en incertidumbre, afectando el capital fiscal de la entidad.</p> <p>Respecto a las Rentas por Cobrar por concepto de Industria y Comercio, se refleja en el balance el valor de \$20.000 (cifra en miles) correspondiente a la vigencia actual y \$5.000 (Cifra en miles) de vigencias anteriores, y figura como tercero el Municipio de Belén de los Andaquíes, es decir que no se refleja por terceros, además corresponde a saldos de la vigencia anterior que</p>	X				4	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>no se depuraron, por tanto se determina en incertidumbre del saldo.</p> <p>Es de aclarar que en la contabilidad financiera las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.</p> <p>Por lo expresado anteriormente se concluye que el saldo de rentas por cobrar por valor de \$221.836 (Cifra en miles), está en incertidumbre debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable, por lo cual se configura hallazgo administrativo.</p>						
5	<p>Existe incertidumbre en la cuenta 140102 Responsabilidades Fiscales por \$21.084 (cifra en miles), debido a que el saldo se ha venido reflejando desde el año 2008, a nombre del municipio de Belén, sin que se haya efectuado investigación administrativa para depurar la cifra; se configura hallazgo administrativo debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución No. 0356 del 5 de septiembre de 2007 y demás normatividad vigente, y las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X				5	
6	<p>Se presentaron falencias en el diligenciamiento de los formatos F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO - ADQUISICIONES- BAJAS F05B- PLANTA y EQUIPO - INVENTARIO, rendidos a través de la plataforma SIA, lo cual no da claridad sobre el valor de la cuenta, conforme se describe en el texto del informe</p> <p>En el proceso de revisión no fue posible efectuar cruce entre el informe de inventario presentado por el auditado con los registros del libro auxiliar, debido a que no está consolidado por cuenta contable, no corresponde al inventario general sino a relación de bienes muebles por dependencias, por lo tanto, y con sustento en lo expresado en las notas a los estados financieros por el Contador de la entidad, en donde manifiesta que la depreciación se realiza sobre el valor de la cuenta, se concluye que el valor de \$14.552.230 (cifra en miles) está en incertidumbre, afectando el capital fiscal del ente público. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del procedimiento</p>	X				6	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable						
7	El municipio de Belén de los Andaquíes no realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet , debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$2.656.858 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$3.082.834 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$425.976 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.	X				6	
8	A 31 de diciembre de 2011 la cuenta corriente 0-7510-001418-4 Otros Sectores y 7510-002029-8 Agua Potable, presentó saldo de naturaleza contraria, los cuales ascendieron a \$25.176 (cifra en miles), debido a que se giraron cheques sin disponibilidad de Fondos, por lo cual se contabilizó en el pasivo en Operaciones de Financiamiento Internas de Corto Plazo - 230604 sobregiros. Lo anterior demuestra que la entidad no utilizó la herramienta del PAC para la ejecución del presupuesto, conforme lo dispone el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	X		X		7	
9	Al realizar el cruce de las cuentas por pagar que se reportan en el cierre presupuestal de la vigencia 2011 con los registros contables de la cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios y 2425 Acreedores, se observa que las cuentas por valor de \$6.088 (cifra en miles) que corresponden a Sisco, Concejo Municipal y Asmet Salud, no fueron contabilizadas en el periodo contable 2011; se refleja en las cuentas 242520 y 242552 saldos desde el periodo contable anterior, sin que se haya efectuado depuración de las cifras. Por las razones anteriormente expuestas, se concluye que hay subestimación de \$6.088	X				7	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	(cifra en miles) en el saldo de la cuenta 2401 e incertidumbre en la cuenta 2425 por \$61.063 (cifra en miles), afectando el capital fiscal del ente territorial, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
10	El valor revelado en el Balance General por \$56.026 (cifra en miles) en la cuenta de Salarios y Prestaciones Sociales, está en incertidumbre toda vez que la entidad no remitió evidencia que soporte el valor revelado en cada una de las subcuentas, es decir que no efectuó el cálculo actualizado de todas las personas a quienes se les adeudaban a 31 de diciembre de 2011, salarios y prestaciones sociales, solo remitió la liquidación de cinco (5) personas, las cuales ascienden a \$14.067 cifra en miles, debido a la inaplicabilidad del procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No.356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, por tanto se configura hallazgo administrativo.	X				8	
11	El Municipio de Belén de los Andaquíes rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, sin información alguna, situación que no es real, en razón a que en la cuenta de la vigencia 2009 y 2010 se reporta el listado de procesos que cursan en diferentes autoridades judiciales. En los estados financieros no se refleja provisión para contingencias, sin embargo no es posible para el ente de control determinar la realidad debido a que no se conoce el estado a 31 de diciembre de 2011 de los procesos en contra del ente territorial, por lo cual se configura hallazgo administrativo.	X				8	
12	El municipio no causa los ingresos conforme a las disposiciones que regulan la materia. Los ingresos contabilizados en el periodo contable 2011 no coinciden con los reportados por el municipio en la ejecución de ingresos, para lo cual se revisó de manera selectiva algunas subcuentas como son: Impuesto Predial, Industria y comercio, Impuesto sobre vehículos automotores y sobretasa a la Gasolina, lo cual demuestra que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, lo que lleva a	X				9	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	concluir que los ingresos tributarios que ascienden a \$519.125 (cifra en miles), están en incertidumbre, afectando por tanto el resultado del ejercicio. Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.						
13	Con base a la revisión efectuada se pudo establecer que la entidad no causó en su totalidad los gastos por adquisición de bienes y servicios, conforme se sustenta en el ítem de cuentas por pagar, como son el valor del concejo municipal por \$4.113 (cifra en miles) y Siscol por \$1.260 (cifra en miles), presentándose subestimación en el grupo 5100 y sobrestimación del resultado del ejercicio, lo que permite configurar hallazgo administrativo producto de la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				10	
14	Efectuada la variación patrimonial del periodo contable 2010 y 2011 la cual es de \$10.711.564 (cifra en miles), se concluye que el Estado de Cambios en el Patrimonio presentado por el Ente auditado, no es coherente con las variaciones patrimoniales determinadas en este ejercicio, por lo cual se configura hallazgo administrativo, por la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.	X				10	
15	El municipio de Belén de los Andaquíes no dio cumplimiento a las acciones de mejoramiento planteadas, producto de la auditoria a los Estados Financieros realizada en la vigencia 2011, sobre la información contable pública de 2010, tal como se reporta en el informe de Avance rendido a través de la Plataforma SIA en el formato F22B, lo cual fue corroborado con el resultado del presente proceso de auditor. Por lo anterior el representante legal de la entidad incurrió en conducta sancionable según el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y artículo 4 numeral 2 de la Resolución 100 de 2004, emanada de este organismo de control.	X				10	



No	Descripción el Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en miles
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
16	Aplicado el instrumento de evaluación del sistema de control interno contable y teniendo en cuenta el resultado de la auditoría se concluye que el sistema de Control Interno Contable sigue siendo Deficiente, debido a que de manera recurrente ha omitido la correcta aplicación del Régimen de Contabilidad pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 y la resolución No. 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, lo cual no ha permitido obtener información contable pública confiable que cumpla con los fines y postulados del sistema y que por ende sirva para la toma de decisiones. Por tanto se configura hallazgo administrativo.	X				15	
17	Con base en la auditoría realizada se determinó que los estados financieros del municipio de Belén de los Andaquíes con corte a 31 de diciembre de 2011, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del municipio, consecuyente de la inaplicabilidad de las resoluciones No. 354 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, 356 el Manual de Procedimientos, del 5 de septiembre de 2007 y la 119 del 27 de abril de 2009, que adopta el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, expedidas por la Contaduría General de la Nación; situación advertida en los hallazgos descritos en el presente informe indicados con el número 1 Estados Financieros Agregados, 2 Depósitos en Instituciones Financieras, 3 Inversiones, 4 Rentas por Cobrar, 5 Deudores, 6 Propiedad, Planta y Equipo, 7 Reserva Financiera Actuarial, 8 Operaciones de Financiamiento, 9 Cuentas por Pagar, 10 Prestación de Servicios, 12 respecto a Ingresos, 13 Gastos y 16 sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, lo que conlleva a configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	X		X		15	
		17		2	0		

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del informe de auditoría final, para presentar el plan de mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008 emitida por este órgano de control.



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Supervisó: ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Responsable: Gloria Villalba González, Profesional Universitaria
Líder de Auditoría



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Doctor
JAIME URIEL MEJIA ZULUAGA
Alcalde Municipal
Belén de los Andaquíes, Caquetá